

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE PASCO

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-IVP-PASCO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : EJECUCION SERV MANTEN RUTINARIO JATUMPAMPA-SAN AGUSTIN DE HUAYCHAO - EMP. PE-1N C(FRANCOIS)-
(41+610-52+610)

Ruc/código :	20573331541	Fecha de envío :	26/05/2023
Nombre o Razón social :	CLAM SERVICIOS MULTIPLES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:33:39

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

se observa que la momenclatura de las bases no coincide con la momenclatura del sistema esto podria traer errores al momento de armar las propuestas o suspender el proceso por un error por parte del comite de seleccion. por lo tanto se solicita corregir o aclarar la momenclatura exacta del proceso de seleccion

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 0 **Página: 0**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACOGE la observacion y aclara que la nomenclatura que se visualiza en el sistema (AS-SM-1-2023-IVP-PASCO/CS-1) ah sido consignado con error involuntario siendo lo correcto la siguiente nomenclatura AS-SM-2-2023-IVP-PASCO/CS-1 - quedando aclarado para los postores

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE PASCO
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-IVP-PASCO/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : EJECUCION SERV MANTEN RUTINARIO JATUMPAMPA-SAN AGUSTIN DE HUAYCHAO - EMP. PE-1N C(FRANCOIS)-
(41+610-52+610)

Ruc/código :	20604388610	Fecha de envío :	26/05/2023
Nombre o Razón social :	POMA'S INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	16:04:27

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se solicita ¿incrementar los documentos de las mejoras técnicas propiamente elaboradas¿ además de la Declaración Jurada que se solicita en el numeral 3.2, literal F (otros factores de evaluación), referido a las mejoras técnicas, toda vez que las mejoras deben ser sustentadas y/o acreditadas con la finalidad de permitir competencias efectivas en los postores, además de ello permitirá a la entidad exigir su posterior ejecución para aquellos postores que desean mejorar su propuesta de manera objetiva y con criterio técnico.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que, el numeral 51.2 del Artículo 51 del Reglamento, establece lo siguiente: ¿En el caso de bienes y servicios en general, el precio es un factor de evaluación y, adicionalmente, pueden establecerse los siguientes factores: (¿); b) Aquellos relacionados con la sostenibilidad ambiental o social, mejoras para bienes y servicios, entre otras; (¿) y d) Otros factores que se prevean en las bases estándar que aprueba el OSCE¿. (El subrayado es agregado).

Las propuestas tentativas son aquellas que permiten desarrollar una práctica de competencia con objetividad en el marco del principio de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** F **Página:** --

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2, literal e), de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Absolución de consultas

El comité acoge las observaciones y en correspondencia a la ley que rige las contrataciones Ley 30225, numeral 51.2 del Artículo 51 del Reglamento, establece 51.2. En el caso de bienes y servicios en general, el precio es un factor de evaluación y, adicionalmente, pueden establecerse los siguientes factores: a) El plazo para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios; b) Aquellos relacionados con la sostenibilidad ambiental o social, mejoras para bienes y servicios, entre otras; c) Garantía comercial y/o de fábrica; y, d) Otros factores que se prevean en las bases estándar que aprueba el OSCE. Igualmente, en concordancia al principio de ley Art. 2, literal e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

Por lo expuesto, en vista de los principios de la Ley de contrataciones del estado y en armonía al cumplimiento de los ítems que exige las bases, sección específica, CAPÍTULO IV

Factores de evaluación; literal F, mejoras a los términos de referencia, es pertinente presentar ¿documentos de mejoras técnicas¿ como acreditación y justificación suficiente que justifique el cumplimiento en la ejecución de las mejoras propuestas por los contratistas en la conformación de su oferta. En tal sentido se implementará dentro de las bases lo siguiente:

Acreditación:

Mediante la presentación de DECLARACIÓN JURADA, de cumplimiento de las mejoras debidamente acreditado con documento y/o informe y/o plan que justifique.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se consigna la modificación en las bases integradas